



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 073-2019-UNF/CO

Sullana, 13 de febrero de 2019.

### VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora Nº 100-2018-CO-UNF de fecha 12 de junio de 2018; El Informe Nº 031-2019-UNF-OAJ de fecha 07 de febrero de 2019, El Informe Nº 009-2019-UNF-P/OBU de fecha 12 de febrero de 2019, Oficio Nº 061-2019-VP.ACD-UNF de fecha 12 de febrero de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 152º del Estatuto Institucional, señala que son documentos de gestión de la Universidad Nacional de Frontera: De Gestión: a) Reglamentos de gestión académica, b) Reglamentos de gestión de investigación, c) Reglamentos de gestión administrativa;

Que con Resolución de Comisión Organizadora Nº 100-2018-CO-UNF de fecha 12 de junio de 2018, se aprobó el Reglamento de Deportes de Fútbol, Vóley y Básquet de la Universidad Nacional de Frontera,

Que con Informe Nº 031-2019-UNF-OAJ de fecha 07 de febrero de 2019, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta sus recomendaciones a la propuesta del Reglamento de Deportes de la Universidad Nacional de Frontera para su implementación, indicando que se estaría respetando el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

marco legal vigente, así como la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, considerando viable legalmente su aprobación;

Que, con Informe N° 009-2019-UNF-P/OBU de fecha 12 de febrero de 2019, remite la propuesta de Reglamento de Deportes de la Universidad Nacional de Frontera, en el cual ha implementado las recomendaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con los trámites respectivos para su aprobación;

Que con Oficio N° 061-2019-VP.ACD-UNF de fecha 12 de febrero de 2019, el Vicepresidente Académico, señala que aprobado el Estatuto Institucional mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se hace necesario actualizar reglamentos y documentos de gestión académica para el correcto cumplimiento de los órganos dependientes de la Vicepresidencia Académica, por lo que remite la propuesta de Reglamento de Deportes de la Universidad Nacional de Frontera, para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de febrero de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutive de la presente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Deportes de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de cuatro (04) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las demás disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
 Jorge Luis Malcoto Quintana Ph. D.  
 Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
 Abg. Roger Angéles Sánchez  
 SECRETARIO GENERAL



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



## Reglamento de Deportes



Vicerrectorado Académico

(Aprobado mediante Resolución N° 073-2019-UNF/CO)



Sullana – Perú

**2019**

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....3  
 DISPOSICIONES GENERALES .....3

CAPÍTULO II .....3  
 TALLERES DEPORTIVOS .....3

CAPÍTULO III .....4  
 LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES DE LOS TALLERES DEPORTIVOS.....4

CAPÍTULO IV.....5  
 PROGRAMA DE ALTA COMPETENCIA .....5

DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....6  
 DISPOSICIONES FINALES .....6



**REGLAMENTO DE DEPORTES****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La Universidad Nacional de Frontera, que en adelante se denominará "UNF", en el marco de la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UNF, promueve y estimula capacidades y destrezas de sus estudiantes hacia una cultura saludable, complementaria a las exigencias académicas y motivando a los miembros de la UNF a participar en las diferentes disciplinas deportivas, promovidos por la Oficina de Bienestar Universitario.

**Artículo 2. Base Legal**

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de presupuesto del Sector Público del ejercicio fiscal vigente.
- Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus Modificatorias.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley N° 30476 - Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- Ley N° 27506 - Ley de Canon.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Resolución N° 009-2019-UNF/CO - Estatuto de la Universidad Nacional de la Frontera.
- Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022 de la Universidad Nacional de la Frontera.

**CAPÍTULO II****TALLERES DEPORTIVOS**

**Artículo 3.** Los objetivos de los talleres deportivos son:

- Promover la integración de forma colectiva de los estudiantes durante su formación académica.
- Generar en los estudiantes estilos de vida saludable con buena salud física, mental, colectiva y valores humanos.
- Estimular al personal institucional a la participación de los talleres deportivos para una vida saludable.

**Artículo 4.** Los estudiantes que deseen participar en cualquier taller deportivo deberán realizar su inscripción de acuerdo a lo establecido en las convocatorias publicadas por la Oficina de Bienestar Universitario.

**Artículo 5.** Todo estudiante inscrito en algún taller deportivo, deberá ser evaluado por el médico de la UNF, para constatar que no padece ninguna enfermedad ni sufra ninguna alteración física que le impida la práctica deportiva; así mismo, se realizará una evaluación física por el especialista del taller deportivo correspondiente.



**Artículo 6.** La UNF entregará uniformes a los estudiantes inscritos en los diversos talleres deportivos y el estudiante se comprometerá a dar el uso correcto de dichos uniformes y devolverlo al culminar el semestre académico, caso contrario pagará el importe del uniforme a costo de mercado.

**Artículo 7.** Los talleres deportivos son de carácter integral y holístico, serán planificados e implementados especialmente en favor de los estudiantes y miembros de la UNF. Las diferentes disciplinas deportivas comprenden: Fútbol, futsal femenino, futsal masculino, tenis de mesa, ajedrez, karate, básquet, vóley, entre otros que considere conveniente la Oficina de Bienestar Universitario, pertinentes en la formación de los estudiantes de la UNF para su inserción cuando sea posible hacia los programas deportivos de alta competencia.

**Artículo 8.** Todas las convocatorias para el desarrollo de los talleres serán publicadas por parte de la Oficina de Bienestar Universitario en la página web institucional ([www.unfs.edu.pe](http://www.unfs.edu.pe)) y en ambientes de la UNF de mayor concurrencia por los interesados.

**Artículo 9.** La inscripción de los talleres deportivos se realizará en la Oficina de Bienestar Universitario.

**Artículo 10.** El inicio de los talleres deportivos será programado a partir de la primera semana iniciado el semestre académico con una duración total de 16 semanas y con 2 horas por semana, tomando como referencia el calendario académico vigente.

**Artículo 11.** Los permisos de los estudiantes para ausentarse de las actividades académicas por motivo de representación deportiva institucional, serán solicitadas por la Oficina de Bienestar Universitario al coordinador de la facultad y docente correspondiente mediante oficio y correo institucional.

**Artículo 12.** Los estudiantes que inhabiliten los talleres deportivos podrán inscribirse en el próximo semestre académico.

**Artículo 13.** Una vez finalizado el taller deportivo, la Oficina de Bienestar Universitario entregará un certificado al estudiante que le acreditará haber desarrollado los talleres deportivos y cumpla lo indicado en el artículo 14.

**Artículo 14.** Para cumplir con los talleres deportivos cada estudiante deberá asistir puntual y asumir con responsabilidad los acuerdos y compromisos hacia los talleres deportivos asistiendo al 70 % de las horas programadas. Siendo causa de la inhabilitación por la acumulación de inasistencias (30%) no justificadas o el incumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 15.** Las olimpiadas deportivas de la UNF, se realizarán cada dos (2) años, donde podrán participar estudiantes y miembros de la UNF a fin de fomentar la integración social, cultural, deportiva y afectiva en cumplimiento de las actividades de apoyo y complementarias de bienestar universitario; la misma que se desarrollará a partir del año 2019.

**Artículo 16.** La Oficina de Bienestar Universitario de la UNF, preverá y proporcionará a los estudiantes los recursos materiales, equipos y otros que sean pertinentes para la óptima ejecución de los talleres deportivos.

### CAPÍTULO III

#### LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES DE LOS TALLERES DEPORTIVOS

**Artículo 17.** La Oficina de Bienestar Universitario publicará e informará a los estudiantes inscritos en los talleres de deportivos, los horarios y lugares asignados para su desarrollo, siendo posible que estos se realicen dentro o fuera de las instalaciones de la UNF.

**Artículo 18.** Será una causa sancionable para el equipo o persona que use indebidamente las instalaciones para los talleres de deporte conllevando a la suspensión temporal o definitiva en el taller que se ha inscrito.

## CAPÍTULO IV

### PROGRAMA DE ALTA COMPETENCIA

**Artículo 19.** La UNF promueve programas de alta competencia (PRODAC) estimulando la participación hacia la alta competencia. Los integrantes serán los estudiantes sobresalientes en los talleres deportivos.

**Artículo 20.** Los PRODAC que se promuevan o ejecuten en la UNF están orientados hacia diversas disciplinas deportivas y cada uno de ellos debe contar con su reglamento específico:

- Fútbol
- Vóley
- Básquet
- Ajedrez
- Karate
- Futsal femenino
- Futsal masculino
- Tenis de mesa

**Artículo 21.** Los PRODAC cuentan con un equipo de profesionales multidisciplinares:

- Licenciado especialista deportivo de la disciplina
- Preparador físico
- Médico
- Nutricionista
- Psicólogo
- Terapeuta

**Artículo 22.** Los integrantes de los PRODAC deben mantener un promedio ponderado (12 puntos como mínimo) y demostrar una conducta saludable.

**Artículo 23.** Los estudiantes seleccionados en los PRODAC, deberán ser puntuales, y cumplir con los entrenamientos en las fechas y horas establecidas. En casos de inasistencia no justificada serán amonestados según criterio del entrenador o responsable y en caso de reincidencia serán inhabilitados del programa.

**Artículo 24.** En los eventos, los integrantes de la selección UNF deberán presentarse en la fecha, lugar y horarios establecidos, en caso de incumplimiento serán suspendidos de forma temporal o de forma definitiva.

**Artículo 25.** La UNF entregará uniformes a los estudiantes seleccionados en los PRODAC, en consecuencia, el estudiante se compromete a dar el correcto uso y devolverlo al culminar la temporada deportiva, caso contrario pagará el importe del uniforme a costo de mercado.

**Artículo 26.** Los estudiantes que sean seleccionados en los diversos PRODAC que cumplan con los compromisos durante la temporada de entrenamiento serán compensados con estímulos de soporte académico, alimentación y movilidad cuando requiera su participación, previo informe técnico del responsable del programa deportivo y de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNF.



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO.** Cualquier otra cuestión no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Oficina de Bienestar Universitario.

**SEGUNDO.** La Oficina de Bienestar Universitario se encargará de la planificación, funcionamiento, seguimiento y evaluación de los talleres del Programa deportivo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**UNICA.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

